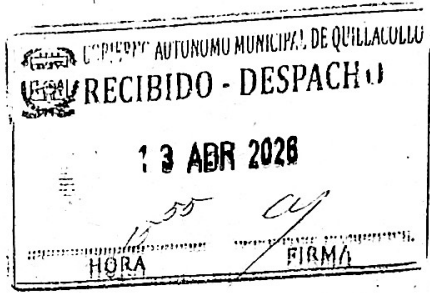




Fundado el 20 de Marzo de 1889



OK  
Dña. María Dunia Quiroga Molina  
DIRECTORA DE CULTURA  
TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES S.A.  
G.A.M. QUILLACOLLO  
15-4-26 0000284

*[Handwritten signature]*  
Dña. María Dunia Quiroga Molina  
DIRECTORA DE CULTURA  
TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES S.A.  
G.A.M. QUILLACOLLO  
14 4 26

Quillacollo, abril 10 de 2026  
C.M.O Cite N° 309/2026



Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 914/2026**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 914/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: "De Organización, Control y Prevención para la entrada folclórica y fiesta central de la virgen de Urkupiña" con (H.R. 1433/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Abg. Juan G. Orrellana Piccolomini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten signature]*  
Armando García Vérez  
CONCEJAL SECRETARIO



Cc./Arch.  
Adj./antecedentes

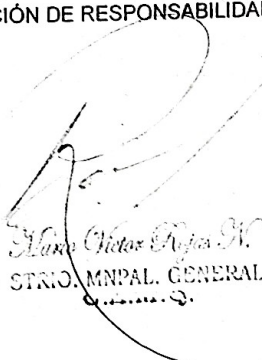
A, ABRIL 16 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

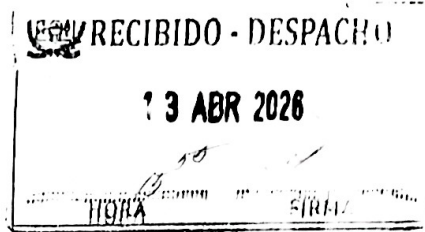
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 914/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
MARIO VÍCTOR ROJAS M.  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L.M. 914/26

0000283

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 914/2026**  
**“DE ORGANIZACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN PARA LA ENTRADA**  
**FOLKLÓRICA Y FIESTA CENTRAL DE LA VIRGEN DE URQUIPIÑA”**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, PRINCIPIOS, MARCO**  
**JURÍDICO**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto la organización, control y prevención durante la entrada folklórica y la fiesta central de la festividad de la Virgen de Urqupiña.

**ARTÍCULO 2. (FINES).** - Son fines de la presente Ley Autónoma Municipal los siguientes:

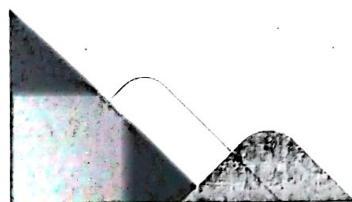
- Proteger la vida e integridad de asistentes y participantes.
- Salvaguardar el patrimonio cultural y la devoción religiosa.
- Preservar el ornato, la seguridad y el orden público.

**ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO).** - La presente Ley Autónoma Municipal se desarrolla de acuerdo al siguiente marco normativo:

- Ley Departamental N°403/2013, de 14 de noviembre de 2013, que establece que la Festividad de la Virgen María de Urqupiña es Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Cochabamba.
- Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, de 23 de mayo de 2014, que establece el marco general para declaratorias de patrimonio cultural a nivel nacional y autonómico.
- Decreto Supremo N° 2866, de 08 de agosto de 2016, que reglamenta la declaración de patrimonio en zonas como Serranía de Cota, que incluye aspectos relacionados a Urqupiña.
- Decreto Supremo N° 4393, de 13 de noviembre de 2020, que promueve la protección de manifestaciones religiosas y festivas dentro del patrimonio cultural.
- Ley N° 2536, de 24 de octubre de 2003, que Declara Patrimonio Cultural de Bolivia a la Festividad Religiosa de la Virgen de Urqupiña, celebrada el 15 de agosto en Quillacollo, asimismo establece una Comisión Interinstitucional para su organización y promoción e instruye al Ejecutivo Municipal a gestionar recursos nacionales e internacionales.
- Ley Autónoma Municipal N° 636/2023 de Organización, Prohibiciones y Restricciones en la Festividad de la Virgen de Urqupiña.
- Ley Autónoma Municipal N° 557/2022 de Prohibición de Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas durante el trayecto del recorrido a la Entrada de la Festividad de la Virgen de Urqupiña.

**ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).** - Son principios de la presente Ley Autónoma Municipal la seguridad, prevención, proporcionalidad, transparencia, coordinación interinstitucional, responsabilidad compartida y respeto a la religiosidad.

- SEGURIDAD.** - Garantizar la protección de la vida, la integridad y los bienes de todos los asistentes mediante controles y planes de contingencia durante la festividad.
- PREVENCIÓN.** - Adoptar medidas anticipadas de educación, control y vigilancia para evitar riesgos o infracciones antes y durante el evento.
- PROPORCIONALIDAD.** - Aplicar medidas y sanciones adecuadas, necesarias y equilibradas según la gravedad de la falta y el fin de la norma.
- TRANSPARENCIA.** - Asegurar la publicidad y el acceso a la información sobre permisos, sanciones y uso de recursos, permitiendo el control social.



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096  
📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco  
✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com  
🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com  
🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- e) **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** - Articular de forma eficiente al gobierno municipal, entidades públicas y actores civiles para ejecutar el plan integral de la festividad.
- f) **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** - Establecer deberes solidarios entre autoridades, organizadores y participantes en el cumplimiento de la Ley y la reparación de daños.
- g) **RESPECTO A LA RELIGIOSIDAD.** - Protegen el carácter devocional del evento, preservando los ritos y evitando conductas que desvirtúen la celebración.

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).**- Para la aplicación de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

1. **Conservación.** - Es la acción conjunta, planificada y articulada para el mantenimiento y permanencia de los valores del Patrimonio.
2. **Protección.** - Son todas las medidas necesarias para evitar el daño, deterioro o pérdida del Patrimonio Cultural.
3. **Salvaguarda.** - Son las medidas encaminadas a crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial en el tiempo, a partir de la documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización, el respeto a la tradición y sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio.
4. **Entrada Folclórica.** - Es el primer día de entrada de la festividad de la Virgen de Urqupiña, dedicado exclusivamente a la Virgen donde los danzarines llegan al Santuario San Idelfonso para postrarse ante los pies de la Virgen.
5. **Fiesta Central.** - Es el segundo día de entrada de los conjuntos folclóricos con alegorías.

**ARTÍCULO 6. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para toda persona individual o colectiva, natural o jurídica y rige en toda la jurisdicción del G.A.M. de Quillacollo.

## TITULO II FESTIVIDAD DE LA VIRGEN MARÍA DE URQUIPIÑA

### CAPITULO I ENTRADA FOLKLÓRICA Y FIESTA CENTRAL

**ARTÍCULO 7.- (FESTIVIDAD DE LA VIRGEN MARÍA DE URQUIPIÑA).** La festividad de la Virgen María de Urqupiña es la máxima representación religiosa espiritual y folklórica del municipio de Quillacollo que se celebra EL MES DE AGOSTO siendo de interés de la presente ley los días 14 y 15 de dicho mes de cada año.

**ARTÍCULO 8.- (ENTRADA FOLKLORICA).**

- I. Es la manifestación cultural en conmemoración y devoción a la Virgen María de Urqupiña que se realiza el 14 de agosto de cada año, dando inicio a horas 09:00 a.m. encabezada por el Alcalde, Concejo Municipal, Padre Rector del Santuario de la Virgen de Urqupiña, Directivos de la Asociación de Conjuntos folklóricos e invitados especiales.
- II. De manera excepcional y previa justificación técnica, el G.A.M. de Quillacollo podrá modificar las fechas de los días festivos antes del Lanzamiento Oficial.

**ARTÍCULO 9.- (RECORRIDO OFICIAL).**

El recorrido de la entrada de las fraternidades, agrupaciones y conjuntos folklóricos de danzarines y hermanos devotos de la Virgen de Urqupiña será la siguiente:

Inicio: Av. Martín Cárdenas; Av. Tercera; Av. Ricardo Soruco; Av. Blanco Galindo; Av. Suárez Miranda; Av. 20 de diciembre; Av. Waldo Ballivián; Calle Héroes del Chaco; con la finalización en el atrio de la de la iglesia San Idelfonso. Recorrido que podrá ser modificado,



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ampliado o reducido previo consenso y autorización de la Comisión Interinstitucional de la festividad Religiosa Virgen de Urqupiña.

**ARTICULO 10. (PROPIETARIOS DE INMUEBLES).**- Las personas naturales o jurídicas, propietarios de inmuebles ubicados a lo largo del recorrido de la "Entrada Folklórica" de los días festivos podrán armar e instalar graderías, sillas o bancas para alquilar al público en general, sitios que deberán contar con la autorización municipal en metros lineales de acera de su frontis, conforme establece la normativa legal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo Resolución Administrativa Tributaria N° 193/2023 y reglamento.

### CAPITULO III PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

**ARTICULO 11. (EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).** -

I.- Se dispone la prohibición de consumo y expendio de bebidas alcohólicas durante el trayecto del recorrido de la entrada Folklórica y la Fiesta Central de la Festividad de la Virgen de Urqupiña; prohibición que comprende 100 (cien) metros alrededor del tramo del recorrido de la Entrada Folklórica y actividades centrales. Asimismo, queda prohibido la apertura y funcionamiento de locales públicos de tipo: bares, cantinas, karaokes y otros de expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro el radio de restricción de la presente Ley Municipal.

II.- Queda terminantemente prohibido a bailarines, fraternos, peatones-espectadores, comerciantes fijos u ocasionales y vendedores ambulantes la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Radio de Restricción y durante el periodo establecido en el artículo 7 de la presente Ley Autónoma Municipal.

**ARTÍCULO 12. (ARMADO DE GRADERÍAS Y PLATAFORMAS).** - El armado e instalación de graderías deberán obligatoriamente proporcionar seguridad, debiendo las mismas guardar criterios de estabilidad y solidez que garanticen la seguridad del público usuario. El G.A.M. de Quillacollo a través de sus unidades operativas realizaran las inspecciones correspondientes ordenando el arreglo o en su caso el retiro, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Queda prohibida la instalación de graderías sin la autorización emitida por la Dirección de Recaudaciones y sin el Certificado de Estabilidad emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Intendencia Municipal.
- b) Se prohíbe el armado de graderías sobre vehículos, turriles, cajas, balcones o terrazas que no cuenten con evaluación estructural previa.
- c) Toda gradería o plataforma deberá incorporar accesos que permitan el ascenso y descenso de las mismas a los espectadores.
- d) Los adjudicatarios de graderías están obligados a implementar medidas de protección para las áreas verdes y la vegetación situadas a lo largo del recorrido, mediante barreras físicas, cubiertas protectoras u otra solución equivalente que evite el daño a plantas y césped durante el montaje, el evento y el desmontaje.
- e) Las graderías deberán montarse respetando una distancia libre mínima de 1,20 m. respecto a los bordes de jardineras, árboles y áreas verdes, o elevarse sobre apoyos con altura no menor a 1,20 m. sobre el nivel del terreno cuando ello resulte necesario para preservar la integridad de la vegetación.

**ARTÍCULO 13. (PALCO OFICIAL).**

La ubicación del armado de palcos oficiales para la Entrada Folklórica de la Festividad Religiosa "Virgen Urcupiña", los días 14 y 15 de agosto de cada gestión, bajo las siguientes referencias:

- I. PALCO OFICIAL INTEGRACION MUNICIPAL: Que estará conformado por el Órgano Ejecutivo Municipal con una tarima que no deberá exceder a los 60 metros de longitud y el Órgano Legislativo con una tarima de 20 metros de longitud como



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. 914/26

0000280

máximo, mismos que estarán ubicados en la acera norte del carril sud de la Av. Blanco Galindo, con dirección al lado oeste de la rotonda de la calle Antofagasta con una longitud que no deberá exceder los 80 metros lineales (espacio que deberá cumplir con las condiciones y características para el armado correspondiente, mismo que no tenga arboles u obstáculos entre sí.

2. PALCO DE LA ASOCIACIÓN DE FRATERNIDADES FOLKLORICAS VIRGEN DE URQUIPIÑA, el cual deberá estar ubicada en la avenida Blanco Galindo entre Calle Antofagasta y calle General Camacho, lado oeste del Palco Oficial de la Integración, en una longitud máxima de 10 metros lineales.
3. ESPACIO FISICO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, se dispone la ubicación de espacios físicos para los medios de Comunicación, los cuales no deben exceder los 6 metros lineales en el lado este del palco y 10 metros lineales del lado oeste del palco oficial de la Integración Municipal para la transmisión de la Entrada de la Festividad Religiosa de la Virgen de Urqupiña.

**ARTÍCULO 14. (PROHIBICIONES PARA EL GAMQ Y SERVIDORES PUBLICOS).**

- I. Queda prohibido para el Gobierno Autónomo Municipal la autorización de metros lineales para el armado de graderías a favor de servidores públicos.
- II. Queda prohibido que los servidores públicos favorezcan con la adquisición de autorizaciones a terceros, su incumplimiento implica revocatoria inmediata y sanción para el servidor público.

**ARTÍCULO 15. (TERCERIZACIÓN DE METROS LINEALES). -**

Se prohíbe transferir, subarrendar o tercerizar metros lineales autorizados para graderías, bajo sanción de inmediata reversión de la autorización.

**ARTÍCULO 16. (PINTADO Y MARCADO NO AUTORIZADO). -** Se prohíbe el pintado o marcado de aceras, calzadas, jardines y mobiliario urbano sin autorización municipal.

**ARTÍCULO 17. (TOLDOS, CARPAS Y OBSTÁCULOS). -** Se prohíbe la instalación y/o armado de toldos, carpas elementos de sombra con cableado, sogas, pitas u otro tipo de material de frente a frente de la vía en todo el recorrido de la entrada folklórica que obstruyan el registro y control de las cámaras de seguridad y no permitan el paso de carros alegóricos, la imagen sagrada de la virgen; su incumplimiento implica el decomiso inmediato.

**ARTÍCULO 18. (PIROTECNIA Y EQUIPOS DE SONIDO).-**

- I. Se prohíbe la instalación de todo tipo de equipos de sonido, juegos de luces y pantallas en las graderías que se encuentran en todo el recorrido oficial, que perjudiquen o interfieran con la Entrada Folklórica y la Fiesta Central, su incumplimiento implica el decomiso inmediato de los mismos.
- II. Se prohíbe el uso de juegos pirotécnicos, petardos, cuetillos y otros elementos explosivos en las graderías que atenten contra la seguridad de los danzantes y espectadores.

**ARTÍCULO 19. (PARQUEO Y VIALIDAD). -** Se prohíbe el parqueo y/o estacionamiento de cualquier movilidad o motorizado a menos de 50 metros en las bocacalles en todo el recorrido de la ruta oficial de la Entrada Folklórica para permitir pronto socorro en caso de ser necesario, su incumplimiento conlleva al remolque inmediato por la Unidad de Tráfico y Vialidad del G.A.M. de Quillacollo en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito.

**ARTÍCULO 20. (SUSTANCIAS CONTROLADAS). -** Esta prohibida la venta y consumo de estupefacientes o alucinógenos en graderías y vías públicas del recorrido de la entrada Folklórica y actos litúrgicos de la fiesta central.

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

**ARTÍCULO 21. (USO INDEBIDO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES).** - Se prohíbe ocupar plazas, parques o jardines, como campamentos improvisados, áreas de alojamiento precario, armado de carpas antes y después de ambos actos, para visitantes nacionales o extranjeros, el incumplimiento implica el desalojo inmediato de los ocupantes de estas áreas mediante la Intendencia Municipal del G.A.M. de Quillacollo.

#### CAPITULO V CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**ARTÍCULO 22. (AUTORIZACION).** - La Dirección de Recaudaciones implementará los mecanismos y controles de forma sistematizada y georreferenciada para autorización de instalación de graderías por metros lineales según reglamento.

**ARTÍCULO 23. (CONTROL).** - La Dirección de Intendencia, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Recaudaciones, Dirección de Obras Públicas, con apoyo de la Policía Nacional realizarán inspecciones de control durante el evento, en cumplimiento de la presente ley según reglamento.

**ARTICULO 24. (FISCALIZACION Y LAS SANCIONES).** - a objeto de fiscalizar el cumplimiento a la presente Ley Autónoma Municipal, las direcciones de intendencia, recaudaciones, seguridad ciudadana en cooperación con la policía boliviana podrán emplear el procedimiento necesario para aplicar sanciones a los infractores, tanto espectadores, como propietarios de inmuebles y comerciantes según reglamento.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICION ABROGATORIA UNICA.** - Quedan abrogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente ley así como la Ley Autónoma Municipal N° 636/2023 de fecha 09 de agosto de 2023 y las disposiciones de la Ley N° 557/2022 de fecha 09 de agosto de 2022.

#### DISPOSICIÓN FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley Autónoma Municipal, deberá elaborar su Reglamentación correspondiente, estableciendo protocolos operativos específicos.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente disposición no será impeditiva para regular, controlar y establecer medidas para la entrada autóctona costumbrista y demás actividades que se realizarán en el mes de agosto de cada año en honor de la virgen de Urcupiña y otros actos con participación de espectadores.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.** - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



0000278

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis. (07/04/2026).

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Juan C. Orellana Piccolomini  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

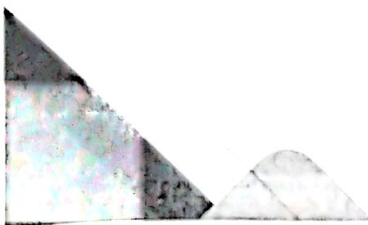
*[Handwritten Signature]*  
Armando García Pérez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 15 de abril de 2026

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 914/2026 de fecha 7 de abril de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis (Qllo. 15/04/2026)

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Hector Carrasquero Chacón  
**ALCALDE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



*¡Comprometidas con el Desarrollo!*